REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de abril de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DTE:	BERTA JULIA ZABALA PEÑA
DDO:	NACION – MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL – DIRECCION DE VETERANOS Y BIENESTAR SECTORIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
RDO	05001 33 33 024 2012 00262 00

Verificado el vencimiento de los términos procesales correspondientes, conforme se observa en la constancia que antecede, y sin que se hubiera presentado reforma a la misma, acorde a lo establecido por el artículo 173 del CPACA, procede el despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

CONVOCAR a las partes a diligencia de audiencia inicial, la cual tendrá lugar el día MARTES VEINTITRES **(23) DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM), EN LA SALA 11 - PISO 2° DEL ED. JOSE FELIX DE RESTREPO – PALACIO DE JUSTICIA-.**

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el ministerio público.

Por otro lado, de conformidad con la solicitud que hace el abogado HENRY JULIAN ARENAS RIOS a folio 141, y de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, **SE ADMITE LA RENUNCIA AL PODER** a este otorgado, la cual surtirá efectos cinco (5) días después de notificarse el presente auto.

El despacho en aras del principio de la buena fe, se abstiene de enviar telegrama a la entidad demandada comunicándole lo acá acontecido, toda vez, que el profesional del derecho manifiesta que su vinculación a la planta de abogados para el periodo del año 2013, en el área de Defensa Judicial Contencioso Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional no fue renovada. Fl. 141.

Así las cosas el despacho procede de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Civil a reconocerle personería a la doctora DIANA MARIA CAMACHO BOLAÑOS portadora de la T.P. N° 167486 del CSJ , para que represente a la entidad demandada con las facultades a esta otorgadas en el poder que reposa a folio 142.

NOTIFÍQUESE

MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ
JUEZ

JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Medellín, a los _____ de 2013, se notificó personalmente la providencia que antecede al Procurador 110 Judicial I Administrativo, Dr. SILVIO RIVADENEIRA STAND. Igualmente, se le hizo entrega de los traslados de la demanda.

_____
El notificado

J

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLIN

En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior.

Medellín, _____fijado a las 8 a.m.

_____
SECRETARIO